



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que se encuentra fenecido el término de suspensión del proceso solicitado por las partes intervinientes en este asunto. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 27 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00564-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que transcurrió el término de suspensión del proceso solicitado por las partes intervinientes en este asunto, de conformidad con el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso se entiende reanudado desde el pasado 21 de abril de 2022, por lo que se continuara con el trámite que en derecho corresponde.

Ahora bien, previamente a acceder a la solicitud elevada el día 28 de junio de 2022, por la apoderada de la parte actora, relacionada con fijar fecha para llevar cabo audiencia para intentar conciliación, se le requiere para que dé cumplimiento de lo ordenado mediante auto adiado 28 de octubre de 2021, aclarando con exactitud los siguientes ítems:

- Los abonos realizados por los demandados BANCOLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A. deben imputarlos únicamente a los valores indicados en el mandamiento de pago fechado el 1 de octubre de 2019 y no a otros conceptos ni a honorarios de abogados.
- Indicarle al despacho cuales son las cuotas de administración e intereses que se reputan pagados con los abonos realizados por los demandados¹ y, en el evento de que queden saldos pendientes de cuotas de administración después de las deducciones, debe relacionarlos de manera detallada indicando el mes que corresponde y el valor.
- Reportar al despacho los abonos realizados por los ejecutados de manera externa e imputarlos a las cuotas e intereses dispuestos en el mandamiento de pago.
- Precisar con exactitud si después de imputar los abonos conforme se le ha indicado en este auto, se salda la obligación y costas en su totalidad; en caso afirmativo, se insta para que solicite la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

¹ BANCOLOMBIA S.A. el 2 de marzo de 2020 por la suma de \$2.446.550 y Banco Davivienda S.A. el día 19 de noviembre de 2020 por \$23.686.379



DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 31 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8060d35c517085a5f21d36928776051f6385711236a62ec42de63a64397e2d6**

Documento generado en 28/10/2022 11:20:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>